



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2016

La Paz, 13 de Octubre de 2016

VISTOS:

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 0529/2016 de 12 de septiembre de 2016 (**RAR 0529/2016**); el Informe Técnico ATT- DTLTIC-INF TEC LP 952/2016 de 27 de septiembre de 2016 (**INF TEC DE DISPONIBILIDAD**); el Informe Técnico Jurídico ATT- DTLTIC-INF TJ LP 1344/2016 de 12 de octubre de 2016 (**INFORME TECNICO JURIDICO 1344/2016**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente,

CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Que, las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que, mediante RAR 0529 /2016, en cumplimiento del Resuelve Primero de la Resolución Ministerial N° 095 de 06 de abril de 2016 (**RES MIN N° 095**) se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones; en ese sentido, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, correspondiente a la gestión 2016.

Que, mediante el **INF TEC DE DISPONIBILIDAD**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias (**DUF**), correspondiente a la presente gestión.



N°	Área de Cobertura	Banda Actual [MHz]	Canales	Canalizado	Disponible
1	CIUDAD DE TRINIDAD	894 a 900 y 900 a 905 939 a 945 y 945 a 950	A – A B – B	SI	SI

Tabla 1.

Que, el **INFORME TECNICO JURIDICO** concluye y recomienda que, con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas, aprobado mediante RAR 0529 /2016 y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias de Uso de Frecuencias Radioeléctricas, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones acorde a los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe.



CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 Entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Primer Piso
Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio
entre calle O'Connor y Avenida Ejercito
N° 720 Primer Piso.
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2016

Que, el párrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que, los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que, el párrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, señala: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicación que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que, el párrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**), dispone que: *“Las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”.*

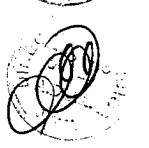
Que, la Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Plan Nacional de Frecuencias.

Que, el Artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), señala que: *“El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para los servicios de telecomunicaciones al público se realizará a través de licitación pública”.* Asimismo, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Redes Públicas.

Que, el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 305 de 17 de noviembre de 2015, modificó el párrafo II del Artículo 7 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, señalando que: *“Si la prestación del Servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere del uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012 del 14 de enero de 2013 (**R.M. N° 012**), se aprobó la fórmula de cálculo del Derecho de Uso de Frecuencia (**DUF**).

Que, el párrafo I del Resuelve Tercero de la RES MIN N° 095, establece que: *“En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391, la Autoridad de regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar frecuencias de acuerdo a lo siguiente: a) hasta (2) sub bandas (A – A' y B – B') por cada área de servicio, donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. b) Hasta tres (3) sub bandas por cada área de*





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2016

servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet. La asignación al operador solicitante deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda se podrá asignar a este un (1) sub banda adyacente a la ya asignada. c) Hasta nueve (9) sub bandas por cada área de servicio donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del servicio de acceso a internet de acuerdo a la siguiente distribución: Hasta cuatro sub bandas (canalización C, D, E y F) para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria y hasta cinco (5) sub bandas para otros operadores de telecomunicaciones en el resto de las canalizaciones disponibles. La asignación a cada operador deberá ser en pares de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada”.

Que, la Resolución Administrativa N° 206/99 de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99 de 30 de junio de 1999, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones (SITEL), estableció: “**PRIMERO.-** ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. **SEGUNDO.-** El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena”.

CONSIDERANDO 4.- ANALISIS TECNICO LEGAL

Que, de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del **INF TEC DE DISPONIBILIDAD** y el análisis realizado mediante el **INFORME TECNICO JURIDICO**, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado mediante RAR 0529/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe: el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al Servicio Públicos de Telecomunicaciones en la Ciudad de Trinidad del Departamento de Beni conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el **INFORME TECNICO JURIDICO**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011, para el otorgamiento de una Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar Servicios Públicos de telecomunicaciones en la Ciudad de Trinidad del Departamento de Beni en las sub bandas A y A' (894 a 900 y 900 a 905 MHz) y B – B' (939 a 945 y 945 a 950 MHz), conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011, para el otorgamiento de una Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la Ciudad de Trinidad del Departamento de Beni, en cumplimiento al numeral 4 del





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2016

Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

TERCERO.- ESTABLECER como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011, el monto de Bs250.719,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

CUARTO.- ESTABLECER el monto de Bs. 2.500,00.- (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011.

QUINTO.- CONFORMAR la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2016/011, de la siguiente manera:

- Presidente : HEBERT MONTEVILLA DÁVALOS
- Secretario : GLENN ADOLFO MELGAR ROJAS
- Vocal 1 : JORGE CALLEJAS LAURA
- Vocal 2 : JUAN CARLOS CUENTAS

SEXTO.- INCLUIR el modelo de las Declaraciones Juradas de Datos Generales adjuntas en el Anexo de la presente Resolución Administrativa.

SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
 Ing. Roque Roy Méndez Soletó
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

[Firma]
 Dr. Daniel H. Puyal Escobar
 DIRECTOR JURÍDICO
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

